



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00635 – 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído de fecha 27 de noviembre de 2020, en sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **WILLIAM ALONSO GARCIA ARROYAVE**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de de 2021. El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**1196e290b6f9b2870e27e0ae9b430b87c68ee0995699677038ae1963ae50
89b3**

Documento generado en 02/04/2021 06:13:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00827 – 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del proveído de fecha 25 de enero de 2021, en cuanto a las fechas en que se causaron las cuotas de administración, el cual quedara así:

- 1. Por la suma de \$46.229.700,00. M/cte., correspondientes a las cuotas ordinarias de administración causadas desde febrero de 2006 a diciembre de 2020, discriminadas en la demanda.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <i>El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.</i> <i>El secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**78a926baab690e0b82aceebd3a603358c74ddc486c1df99e2b4cee9edb0e
410**

Documento generado en 02/04/2021 06:13:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2021-00037-00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que el valor de la renta anual del contrato de arrendamiento¹ que allega la parte demandante **no supera los 40 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** de que trata el artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de MÍNIMA CUANTÍA.

En consecuencia, como quiera que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asigno la competencia de los asuntos de MÍNIMA CUANTÍA a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda por carecer este Despacho de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1º del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 ejusdem.

SEGUNDO - REMITIR el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

¹ Artículo 26, Numeral 6º, Código General del Proceso.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e655f1fe305a7169844a6da9ca3b76f2135377b82eee9de30ccd05e179469815***
Documento generado en 02/04/2021 06:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086 – 2020 – 00783– 00

Conforme con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la **terminación** del presente proceso ejecutivo con garantía real por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el mandamiento de pago. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas por solicitud de la parte demandante.

QUINTO –ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c39209ef04cb8b0cb81cfef0c70afd80d250ce537646301f6e77360596c182
b3

Documento generado en 02/04/2021 06:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00553

De acuerdo a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **FINANZAUTO SA** contra **JHON JAIRO ROMERO PORRAS**.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la **APREHENSION** del vehículo de placas **IVW545** de propiedad de **JHON JAIRO ROMERO PORRAS**. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c691f0229bbcfb17e3030a3b87798f68b11e9db0c5116086a6b35507f267
dfe

Documento generado en 02/04/2021 06:13:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00577-00

De acuerdo a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **CONFIRMEZA SAS** contra **ANDREA DAILLANA ROMERO**.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la **APREHENSION** del vehículo de placas **GLP337** de propiedad de **ANDREA DAILLANA ROMERO**. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c5e050538c0ea822428e9935267396bf3da0aa269adc6c9d4565c62cc232
c1d

Documento generado en 02/04/2021 06:13:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00583

De acuerdo a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **BANCO FINANDINA SA** contra **JHON ERIK ESTRADA CASTILLO**.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la **APREHENSION** del vehículo de placas **CDZ456** de propiedad de **JHON ERIK ESTRADA CASTILLO**. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a07bf271f8dee58c9e868477b7108fc320d10a9063cd0c012aeef44310e7dd

Documento generado en 02/04/2021 06:13:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00495-00

En atención a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el desistimiento de la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **BANCOLOMBIA** contra **JUAN CARLOS BURGOS QUINTANA**.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la **APREHENSION** del vehículo de placas **JDL325** de propiedad de **JUAN CARLOS BURGOS QUINTANA**. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c69d507b7d0f38dcd6b7a05b21dd333db30060723ecc477d4243eeb62088
0fb9

Documento generado en 02/04/2021 06:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00735-00

De acuerdo a lo manifestado en escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNEY SALAS ARANA**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de la **APREHENSION** del vehículo de placas **GPW 460** de propiedad de **DIEGO FERNEY SALAS ARANA**. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4303d7f9fb3ab4e5a480974273a4e362783ff4ee76841ad8176feee9da5e96bf

Documento generado en 02/04/2021 06:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003034 – 2021 – 00198 – 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones del actor **superan los 150 SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** de que trata el artículo 25 inciso 3º del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de **MAYOR** cuantía.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda por carecer este Despacho de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados del **CIRCUITO** de la ciudad de Bogotá.

TERCERO – EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee54d67631719d437cf2593270af4c1649314c502c2ae326e0f9334b8abd1
2c8

Documento generado en 02/04/2021 05:57:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00657 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **RESFIN SAS** contra **IBER HUMBERTO RAMOS ROMERO**.

SEGUNDO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursò de manera virtual.

TERCERO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

CUARTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
c484900fe15be217ff7cc4a7c08e2e70acc1cb78b877dd30dfe2f8a3f557531
9

Documento generado en 02/04/2021 05:57:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00573 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. BANCO FINANDINA S.A.** contra **GERARDO ORTIZ PEREZ.**

SEGUNDO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda curso de manera virtual.

TERCERO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

CUARTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**36f0c7ddd14131bd69ee1292dc54d01d42ed14f88d0c1fdc1e3e4e0df0627
63c**

Documento generado en 02/04/2021 05:57:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00571 – 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada de la parte actora es **YULIED GARCIA HORMAZA**.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

Eagg

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado No 17 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 6 de abril de 2021. El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**db6d0cc8f717563f90c151967e4d23bd0591903565aa6295cddd81cb2d91
4e24**

Documento generado en 02/04/2021 06:13:48 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. 110014003034 – 2020 – 00370 – 00

Presentada solicitud por el apoderado judicial de la parte interesada en la prueba anticipada, por ser procedente, se **ACEPTA** el **desistimiento** respecto de la Prueba de **Inspección Judicial**.

En consecuencia, el presente trámite continua para efecto de la **Exhibición de documentos**, que se encuentren en poder del **EDIFICIO PEÑAS BLANCAS PROPIEDAD HORIZONTAL** y que se relacionan en el escrito introductorio.

Para llevar a cabo la diligencia se señala la hora de las 2 **p.m.** del día **veintiuno (21)** del mes de **Abril** de **2021**.

La diligencia se realizará en forma virtual como lo establece el **artículo 3° del Decreto 806 de 2020**, para lo cual el apoderado de la parte interesada deberá presentarse el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia, en el sitio de su realización, además tener dispositivo de audio y video para grabar y transmitir el desarrollo de la misma.

El enlace para la reunión virtual le será remitido al correo electrónico reportado por los asistentes. Se previene al abogado interesado que deberá disponer de cámara de video en el mismo dispositivo en el que efectúa la conexión para generar la grabación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE a la parte convocada en la forma prevista en el artículo 266 del Código General del Proceso, para que preste la colaboración necesaria para el recaudo del medio probatorio.

En caso de que no se acceda o no se pueda realizar la diligencia de forma virtual, se esperará a que las autoridades de salud y administrativas determinen los protocolos sanitarios tanto para el desplazamiento como para el desarrollo de la respectiva diligencia para proceder a señalar fecha para su realización.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
607c20c1340d893b0871c69d9c258ed5fc9b6755f3338d46eef869931f8de
1b3

Documento generado en 05/04/2021 04:06:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086 – 2020 – 00450 – 00

*Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta las comunicaciones aportadas por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT** y la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**.*

Requírase a la parte demandante para que efectúe la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble a usucapir, conforme se dispuso en el auto admisorio de la demanda, realizando los pagos de derechos de registro normados en la Resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la forma dispuesta en la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

*Se reconoce a la abogada **MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ** como apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en los términos y para los fines establecidos en el Escritura Pública 596 del 21 de marzo de 2019 corrida en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.*

TÈNGASE por **notificada por conducta concluyente** a la vinculada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, contrólese el término de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17

de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**7286a940b4594bbbed20ee925ddb23f8b2e4a330bd8fdc92edf05f233df8c5
470**

Documento generado en 05/04/2021 04:06:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086 – 2020 – 00460 – 00

Se reconoce al abogado **CARLOS DANIEL GONZÁLEZ CASTILLEJO** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Téngase por **notificado por conducta concluyente** al demandado **JOSÉ JIMMY LANCHEROS DÍAZ**, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría, contrólese el término de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77f57b80a5b6a0c13e7018114a05959e2623adacf31345c47df7a197720747cb

Documento generado en 02/04/2021 05:55:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00518 – 00

Téngase en cuenta la corrección de la demanda presentada por el apoderado judicial de la pare demandante, en lo relacionado al número de identificación del demandado, conforme con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i> <i>El auto anterior es notificado en estado No 17</i> <i>de hoy 6 de abril de 2021.</i> <i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i>
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b71b0ee18de1861ca1b6cfdd904134e9fc0a05602db6ec10079cc54e84f5c
ab5



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/04/2021 05:55:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00564 – 00

Previo a continuar con el trámite procesal, con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación de la parte demandada, en la dirección física inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez se aporte la constancia emitida por la empresa de correo certificado, se resolverá sobre la solicitud de notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
**9c783abc59feee44dae0c3395709461281a0b6885c4cbe6d05673a85cc201
d34**

Documento generado en 02/04/2021 05:55:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00594 – 00

Conforme con lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. P., allegada solicitud de medida cautelar y prestada caución prestada por la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

ORDÉNESE la inscripción de la demanda en la tradición del vehículo de placas **VFD-063** denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAVIER HUMBERTO TORRES ALFONSO** y **VIRGILIO CONTRERAS BUSTOS**. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be30d5d26a0dc575fcd41b68348ccc30f949f163bed43e10a8b8b953ae41699a



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/04/2021 05:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086 – 2020 – 00598 – 00

Téngase por **notificada por aviso judicial** a la demandada **MARÍA MARTHA MESA TORRES**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien guardó silencio en el término para contestar la demanda.

Requírase a la parte demandante para que efectúe la inscripción de la medida de embargo en el certificado de tradición del inmueble puesto en garantía real, conforme se dispuso en el mandamiento de pago, realizando los pagos de derechos de registro normados en la Resolución 6610 de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la forma dispuesta en la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8015ba7d803b8aeaa4fbae39e148f25180fec5359068b06702e3a0964ae4a11

Documento generado en 02/04/2021 05:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00594 – 00

Conforme con lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. P., allegada solicitud de medida cautelar y prestada caución prestada por la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

ORDÉNESE la inscripción de la demanda en la tradición del vehículo de placas **VFD-063** denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAVIER HUMBERTO TORRES ALFONSO** y **VIRGILIO CONTRERAS BUSTOS**. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7f2d505f91686b1fa29b337a6481922ce289d8ac276cf5a0bad43e217967
436



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/04/2021 05:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086 – 2020 – 00720 – 00

Conforme con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la **terminación** del presente proceso ejecutivo con garantía real por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesta en el mandamiento de pago. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas por solicitud de la parte demandante.

QUINTO –ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17

de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a30e93dc211fa9d0f40c57c73ae684e6f75f671f0e60a2f1045d5c9c59398
3f

Documento generado en 02/04/2021 05:55:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034 – 2020 – 00764 – 00

Previo a continuar con el trámite procesal, con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación de la parte demandada, en la dirección física inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez se aporte la constancia emitida por la empresa de correo certificado, se resolverá sobre la solicitud de notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <i>El auto anterior es notificado en estado No 17</i> <i>de hoy 6 de abril de 2021.</i> <i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
8c1981de14c089dbdf1205b677ea7151aed2d3ed6cff26edd765173aa2c8b658

Documento generado en 02/04/2021 05:55:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00776 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ORTIZ**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión dispuesta en el auto admisorio. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6cae621a42337904eed6114b6aeed76f250efa1c7de8173cda61d2532b6a
2ec

Documento generado en 02/04/2021 05:57:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00794 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehesión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JOHANNA RAMÍREZ GÓMEZ**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión dispuesta en el auto admisorio. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

CUARTO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

QUINTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b10aa617b39cd797e236517545935225bea3dfa6ee49b7ebb8ff57d1c74f3
8a4

Documento generado en 02/04/2021 05:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00808 – 00

Como quiera que dentro del término de ley, la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto en el que se inadmitió la demanda, con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ABSTENERSE de ordenar la devolución de la demanda como quiera que esta cursó de manera virtual.

TERCERO – Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la compensación.

CUARTO – ARCHÍVENSE las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1265c3df8af7e45bd7bd319a9e7f774286c90d245a57ba4e2202163f8005c7ef

Documento generado en 02/04/2021 05:57:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00828 – 00

De acuerdo con lo manifestado en escrito que antecede, por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR el **desistimiento** de la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Bien puesto en Garantía Real promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** contra **HERNANDO BETANCUR MARÍN**.

SEGUNDO – PRESCINDIR de la devolución de documentos, como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

TERCERO – ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarse causadas.

CUARTO – ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 17
de hoy 6 de abril de 2021.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**64474a1de57c443087a96bb2a6b8fb7057d573e6689dbb6097ad9eb09db5
4fde**

Documento generado en 02/04/2021 05:57:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00193 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 430 y 468 del C. G. del P.; allegada con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.
SE DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** con **GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **OSCAR ANDRÉS CASTAÑO ROJAS**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidas en el Pagaré N° 101018858301:

1. Por la suma de **\$41'119.252,66**, M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré de la referencia.
2. Por la suma de **\$356.647,92**, M/cte, por concepto de las siguientes cuotas:

Fecha vencimiento	Capital
5 de agosto de 2020	\$58.239,51
5 de septiembre de 2020	\$58.715,02
5 de octubre de 2020	\$59.194,42
5 de noviembre de 2020	\$59.677,74
5 de diciembre de 2020	\$60.165,00
5 de enero de 2021	\$60.656,23

3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el **CAPITAL** causados desde la presentación de la demanda y de las **CUOTAS VENCIDAS** desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, liquidados a la tasa pactada de 15,38% efectivo anual, conforme lo pactado en el título valor, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
4. Por el valor de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 2, liquidados a la tasa pactada por las partes del 10,25% efectivo anual, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

5. Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

6. Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50S-40234405** hipotecado por la parte demandada en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria ante citado.

7. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso, y **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones.

8. Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f282b0799f4a38d77f6d345af7a3789b91217e6c2c3581f20224627eb76e7
238

Documento generado en 02/04/2021 05:57:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 110014003034 – 2021 – 00196 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 430 y 468 del C. G. del P.; allegada con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.
SE DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** con **GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DANIEL MARTÍNEZ PEDROZO** y **YIANIBE PEÑA ORTIZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidas en el Pagaré N° 05700323004958540:

1. Por la suma de **159.823,5895** Unidades de Valor Real equivalentes a **\$43'999.498,12**, M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré de la referencia.
2. Por la suma de **3.140,7781** Unidades de Valore Real equivalentes a **\$864.182,72**, M/cte, por concepto de las siguientes cuotas:

Fecha vencimiento	UVR	Capital
28 de junio de 2020	382,2842	\$105.563,38
28 de julio de 2020	385,1863	\$106.002,38
28 de agosto de 2020	388,1104	\$106.571,23
28 de septiembre de 2020	391,0568	\$107.375,63
28 de octubre de 2020	394,0255	\$108.329,66
28 de noviembre de 2020	397,0167	\$109.326,29
28 de diciembre de 2020	400,0307	\$110.049,48
28 de enero de 2021	403,0676	\$110.964,67

3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el **CAPITAL** causados desde la presentación de la demanda y de las **CUOTAS VENCIDAS** desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, liquidados a la tasa pactada de 14,25% efectivo anual, conforme lo pactado en el título valor, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 4.** Por el valor de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 2, liquidados a la tasa pactada por las partes del 10,25% efectivo anual, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- 5.** Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.
- 6.** Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50N-20623972** hipotecado por la parte demandada en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria ante citado.
- 7.** A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso, y **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndole saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones.
- 8.** Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No 17 de hoy 6 de abril de 2021. El Secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

D.M.

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
d9cf7419b3cac3ab2661a6b85b47e251e947b8a1b66d11f5cbd679237a1bc
faf

Documento generado en 02/04/2021 05:57:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>